



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con dos minutos del día tres de mayo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y dos (072-2017)**, presentada por la ciudadana  
quien ha actuado en su calidad de apoderada legal de “ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, tal como consta en el Poder General Judicial con Cláusula Especial, que fue presentado en esta oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de Zaragoza, La Libertad, a las diecisiete horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Lic. Feridee Hazel Alabi López, bajo el número de escritura NÚMERO OCHO. LIBRO CUATRO, por el representante legal de dicha sociedad, el señor Giuseppe Angelucci Silva, a favor de la peticionaria en mención, la cual solicitó la siguiente información: **“Resolución o documento que hayan girado para la ubicación de los postes a las distribuidoras de energía eléctrica asignándose los puntos de ubicación en el Proyecto Diseño del Mantenimiento periódico del Eje Vial 48 y Carretera CA04S Tramo: Boulevard Monseñor Óscar Arnulfo Romero – Redondel El Trebol Int. LIB04W (Boulevard Sur)- DV. Nuevo Cuscatlán”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-**, y a la **Gerencial Legal Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la  
**Dirección de Planificación de la Obra Pública**, a través de la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió mediante un escrito de fecha veintiocho abril de dos mil diecisiete, entre otros aspecto lo siguiente:
- "En relación a solicitud No. 072-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere Resolución o el documento que hayan girado para la ubicación de los postes a las distribuidoras de energía eléctrica asignándose los puntos de ubicación en el proyecto Diseño del Mantenimiento Periódico del Eje Vial 48 y Carretera CA04S tramo: Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero-Redondel El Trébol Int. LIB04W (Boulevard Sur)-Dv Nuevo Cuscatlán.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Al respecto, se solicitó apoyo con la Subdirección Técnica de esta Dirección manifestando que no es posible proporcionar la información ya que no es competencia de esta Dirección elaborar las resoluciones que se emiten a las empresas de distribución eléctrica para reubicar postes de su propiedad; siendo el encargado para estos procesos la Dirección General de Caminos, por lo anterior se sugiere solicitar la información a la Gerencia Legal, específicamente a la Dirección”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección Técnica del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió mediante un memorándum con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0624-2017 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/050-2017 de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, a través del cual solicita información requerida mediante solicitud de información número 072-2017 siendo la siguiente: "Resolución o el Documento que hayan girado para la ubicación de los postes a las distribuidoras de energía eléctrica asignándose los puntos de ubicación en el proyecto Diseño del Mantenimiento periódico del eje vial 48 y carretera CA04S Tramo: Boulevard Monsenor Oscar Arnulfo Romero- Redondel El Trébol Int. LIB04W (BOULEVARD SUR)-DV Nuevo Cuscatlán".

Al respecto, se remiten en copias certificadas administrativamente de las notas de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis dirigidas a las sociedades DEL SUR, S.A. de C.V., con número de referencia MOP-VMOP-DGC-CEX-0123-2016 y ABRUZZO, S.A. DE C.V., con número de referencia MOP-VMOP-DGC-CEX-0122-2016 y los planos respectivos relacionados en dichas notas, de la información solicitada en el párrafo que antecede”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con las copias certificadas administrativamente de lo requerido, por la Gerencia Legal Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP, hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección Técnica del MOP y Gerencial Legal Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita:  
"Resolución o documento el documento que hayan girado para la ubicación de los postes a las distribuidoras de energía eléctrica asignándose los puntos de ubicación en el proyecto Diseño del Mantenimiento periódico del Eje Vial 48 y Carretera CA04S Tramo:  
Boulevard Monseñor Óscar Arnulfo Romero – Redondel El Trebol Int. LIB04W (Boulevard Sur)- DV. Nuevo Cuscatlán".
- b) Entréguese en base a lo arts. 62 y 71 inc.1 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido-, la respuesta elaborada y remitida con las respectivas copias certificadas, por la Gerencial Legal Institucional del MOP y la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección Técnica del MOP.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información